

Radicación Interna. T-00317-2022

Código Único de Referencia: 08001221300020220031700

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [T-2022-00317](#)

Barranquilla D.E.I.P., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

La Sra. Viviana Díaz Franco, quien alega la calidad de Investigadora de la defensa dentro del proceso No. 0800131530142018022700 - C- 14-0263-2019, presenta acción de tutela, contra el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al Debido Proceso y Acceso a la Administración de Justicia.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la Sra. Viviana Díaz Franco, contra el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, Infórmese de esta decisión al Juzgado Accionado para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese al Titular del Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante dentro del proceso Ejecutivo Singular De Mayor Cuantía, contra del Sr. Juan Ospino Acuña, Rad. 08001315301420180022700 y Rad. Interno C-14-0263-2019. De igual forma sirva remitir un ejemplar digital del expediente contentivo de la acción de tutela. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincúlese a los Sres. Juan Ospino Acuña, y Julio Cesar Polania Martínez, para que se haga parte de la presente tutela, para lo cual se requiere a la parte accionante, para que suministre la dirección física o Correos Electrónica. Lo anterior en el término perentorio de dos (02) días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Sala Segunda de Decisión Civil Familia
Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)
Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. T-00317-2022
Código Único de Referencia: 08001221300020220031700

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

Firmado Por:

**Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b23eaa727e4543b7e414b39114b08e1bf0b8a30d8b49cd61748289d90fc2ba4b

Documento generado en 28/04/2022 03:46:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**